



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Expte. N° 1031/2023

DECRETO DE ALCALDÍA - CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARCHIDONA. Convocatoria 2023.

VISTAS las bases reguladoras contenidas en el Texto Refundido del Reglamento para la Concesión de Ayudas a Nuevos/as Emprendedores/as y Pymes radicadas en el Municipio de Archidona (en adelante el Reglamento), publicado en el B.O.P. de Málaga n° 154/2023, de 11 de agosto (<http://www.bopmalaga.org>).

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal de fiscalización previa de la fase de aprobación del gasto (Fase "A") del que resulta existe para el ejercicio 2023 un crédito consignado en la aplicación presupuestaria **3.24101.77000** (Transferencias de capital a empresas privadas) por importe de **40.000,00** euros destinado a la concesión de ayudas a nuevos/as emprendedores/as y Pymes radicadas en el municipio de Archidona.

VISTO que el artículo 6 del Reglamento regulador de dichas ayudas literalmente dice: *"La concesión de ayudas se llevará a cabo de modo diferenciado entre los/as emprendedores/as autónomos/as por una parte, y entidades mercantiles por otra, concretándose en la convocatoria anual el crédito disponible para cada una de ellas, y ello sin perjuicio de la vinculación que se establece entre ambos créditos de manera que el sobrante que eventualmente pudiera resultar en una de ellas pueda adicionarse a la otra..."*.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVE

PRIMERO: Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a nuevos/as emprendedores/as y Pymes radicadas en el municipio de Archidona. La presente convocatoria se regirá por el Reglamento aprobado por Pleno de fecha 10 de mayo de 2023 (B.O.P. de Málaga n° 154/2023, de 11 de agosto).
2. Para el ejercicio 2023 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **3.24101.77000** (Transferencias de capital a empresas privadas) por importe de **40.000,00 €**. Dicho crédito se distribuye por cantidades iguales (**20.000,00 €**) entre emprendedores/as autónomos/as por un lado y entidades mercantiles por otro.

SEGUNDO: -Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

1. Objeto: Apoyar las iniciativas de generación de empleo según lo previsto en el artículo 1 del Reglamento.
2. Destinatarios:
 - 2.1 Emprendedores/as que se encuentran en situación legal de desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y que:
 - a) Dicha alta, se haya producido desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (**16 de agosto de 2022**) hasta el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

b) Hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior de la ayuda hasta 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

2.2 Trabajadores/as autónomos/as y entidades mercantiles o de economía social que desempeñen su actividad ininterrumpida durante los últimos dos años y que hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (**16 de agosto de 2022**) de la ayuda hasta 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

En todos los casos, para solicitar la ayuda, se debe efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000 euros) excluido el IVA y no se podrá superar 300.000 euros como nivel máximo de facturación anual (acreditándose documentalmentemente, datos referidos al ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud).

3. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 4 del Reglamento.

TERCERO: Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a las personas y entidades interesadas, en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), según corresponda, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si presenta la documentación en el Registro General o en el Registro electrónico. Igualmente, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas deberán presentar la documentación exclusivamente en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

2. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
3. Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo programa, el Alcalde o titular de la Concejalía en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención General del Ayuntamiento, someterá a la Comisión de Evaluación la relación de solicitudes la cuál elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá su concesión.
4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en el artículo 6 del Reglamento. En caso de empate, se priorizará por el mayor volumen de inversión.
5. La cuantía de la subvención será del 50% de la inversión, con un límite máximo para todos los casos de 2.000 €.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

CUARTO: Notificación de la resolución





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dese cuenta a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona a fecha de la firma electrónica, lo que firmo como Secretaria Accidental y a los solos efectos de fe Pública.

**DOY FE,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

EL ALCALDE,

Fdo.: Maria Mercedes Carralero Benitez

Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga

